

EST-VCT-GIAM-0060

ESTADO No. 0060

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KIP-15442X-002	JOSE BENITO IBRGUEN IBARGUEN	6	24/10/ 2023	AUTO No.GLM -0009	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. -ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No.KIP-15442X-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 01 y 02 de noviembre de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p>INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <p>1 “Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el</p>

correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.”

2 **“Artículo 160.** Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.”

3 **“Artículo 161.** Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.”

8

4 **“Artículo 306.** Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave”.

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	KIP-15442X-002
SOLICITANTE:	JOSE BENITO IBARGUEN IBARGUEN
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	93,0090 hectáreas
DEPARTAMENTOS:	CHOCO
MUNICIPIOS:	CONDOTO
MINERALES:	MINERAL DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERAL DE PLATINO (INCLUYENDO PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.
No. CELDAS	91
COORDENADAS:	GEOGRÁFICAS
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS

ALINDERACIÓN DEL POLIGONO A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76.66739	5.03699
2	-76.65952	5.03695
3	-76.65926	5.03006
4	-76.66410	5.02662
5	-76.66738	5.02614

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, el señor **JOSEBENITO IBARGUEN IBARGUEN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.610.864**, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es la Carrera 5 # 4-61 ED los Mineros P 3 del municipio de Condoto - Chocó, Carrera 38 # 4 sur - 24 apto 802 Medellín- Antioquia; Correo Electrónico: ccmcondoto@yahoo.es / marcelotorres99@hotmail.com / ernesto.cardenas@sigmin.com.co; celular: 3147160680



- 3146535967 - 3206397597.

ARTÍCULO TERCERO. -Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estadal **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTOIRO**, identificada con NIT **818.002.058-3**, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. **KIP-15442X** e interesado en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No **KIP-15442X-002**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de



ALCIDÉS PERALES CAMPILLO
COORDINADOR
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO